

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 17 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 712.-MEDIANTE EL CUAL ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 713.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE UNIÓN DEL PROGRESO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA;Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 714.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE SAN LUCAS EL VIDRIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA JUQUILA, JUQUILA, OAXACA;Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 715.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 716.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA AL NÚCLEO RURAL SANTA ROSA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE, OAXACA; Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 717.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SAN ISIDRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 718.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL SAN PEDRO LLANO GRANDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 719.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CORRECCIÓN DE NOMBRE AL NÚCLEO RURAL DE SAN JUAN SINIYU SIENDO LO CORRECTO "SAN JUAN TEZOATLÁN" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MONTEVERDE, PUTLA, OAXACA; Y SE RECTIFICA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 720.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO HUMBERTO LEDEZMA AMBROSIO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE ACCIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 721.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO FÉLIX RAMÍREZ ZÁRATE, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TENANGO, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 722.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA AUTORICE Y OTORGUE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA POR LA CANTIDAD DE \$4,339,049.74(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; Y SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$4,339,049.74(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE FUERON DETERMINADAS EN CADA UNO DE LOS LAUDOS Y SENTENCIAS DETALLADAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE DECRETO.....**PÁG. 7**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 712

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- ...

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa podrán ser electos consecutivamente para un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 713

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18,19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba precedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de Unión del Progreso perteneciente al Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca; en atención a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, para quedar como sigue:

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
7. Santa Cruz Zenzontepec	PUEBLO	MUNICIPIO
...
Unión del Progreso	Núcleo Rural	

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 714

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18,19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba precedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de San Lucas el Vidrio perteneciente al Municipio de Santa Catarina Juquila, Juquila, Oaxaca; en atención a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de las localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Catarina Juquila, para quedar como sigue:

DISTRITO JUQUILA

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
8. Santa Catarina Juquila (Cabecera de Distrito)	CIUDAD	MUNICIPIO
De la comunidad 1 a la 9
San Lucas el Vidrio	Núcleo Rural	

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco (Cabecera de Distrito)	CIUDAD	MUNICIPIO
De la comunidad 1° a la última
Fraccionamiento La Cascada	Núcleo Rural	

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 715

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18,19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de Fraccionamiento La Cascada perteneciente al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; en atención a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de las localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 716

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de agencia de policía al núcleo rural Santa Rosa perteneciente al Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo en sesión de cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil diecisiete, a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
16. Tamazulapam del Espíritu Santo	PUEBLO	MUNICIPIO
De la comunidad primera a la penúltima
Santa Rosa	Núcleo Rural	Agencia de Policía

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	CIUDAD	MUNICIPIO

14. San Isidro	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 717

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía de San Isidro perteneciente al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco en sesión de cabildo de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 718

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor del núcleo rural San Pedro Llano Grande perteneciente al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco en sesión de cabildo de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	CIUDAD	MUNICIPIO

San Pedro Llano Grande	Núcleo Rural	Agencia Municipal

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

DISTRITO DE PUTLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
9. Santa Lucia Monteverde	PUEBLO	MUNICIPIO
De la comunidad 1 a la 11
San Juan Tezoatlán	Núcleo Rural	

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística; y a la Delegación Oaxaca del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 719

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la corrección de nombre al núcleo rural de San Juan Siniyu siendo lo correcto "SAN JUAN TEZOATLÁN" perteneciente al Municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia Monteverde en sesión de cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se rectifica el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Lucia Monteverde, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 720

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Humberto Ledezma Ambrosio, asuma el cargo de Regidor de Acción Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrión Matías**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No 721

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Félix Ramírez Zárate, asuma el cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; a la Auditoría Superior del Estado y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrion Matias**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 722

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autorice y otorgue una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$ 4'339,049.74 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional) al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en la partida presupuestal denominada "sentencias y laudos", un monto por la cantidad de \$ 4'339,049.74 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), cuya erogación será destinada exclusivamente al pago de las obligaciones que le fueron determinadas en cada uno de los laudos y sentencias detalladas en el considerando quinto de este Decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en sus expedientes 33/2005, 02/2007, 04/2007, 07/2007, 13/2011; a la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del estado de Oaxaca en sus expedientes números 104/2011 y 042/2016; a la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del estado de Oaxaca en su expediente 217/2011; al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca en sus expedientes números 1663/2016 y 1733/2016 para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se ordena el archivo definitivo de los expedientes 2115 y 2122 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional y los expedientes números 593, 629, 634, 639, 665, 704, 705, 711 y 722 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de ésta Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2017.- Dip. **Samuel Gurrion Matias**, Presidente.- Dip. **Hilda Graciela Pérez Luis**, Secretaria.- Dip. **Leslie Vibsania Mendoza Zavaleta**, Secretaria.- Dip. **María Mercedes Rojas Saldaña**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Octubre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.